

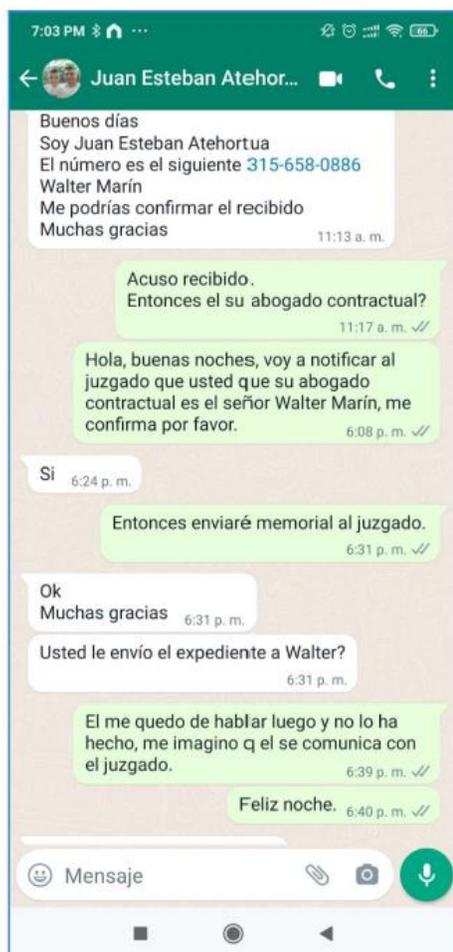


JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, catorce de julio de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo de alimentos
Demandante	Indira Daza Guaramo
Demandado	Juan Esteban Atehortúa Murillo
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2021 00390 00
Auto	Requiere

Teniendo en cuenta el memorial allegado por la apoderada nombrada por este Juzgado en amparo de pobreza del demandado, se requiere al señor Juan Esteban Atehortúa Murillo, para que en el término de 2 días contados a partir de la publicación en estados del presente auto, informe al juzgado si tiene un abogado de confianza que lo va a representar en el presente proceso, para proceder aceptar la renuncia a la apoderada nombrada en amparo de pobreza y para que proceda a contestar la demanda, habida cuenta de las manifestaciones que hace la citada abogada y al pantallazo de whatsapp que anexó de su conversación.





De no contestar el requerimiento o guardar silencio se le aceptara la renuncia que está realizando la apoderada en amparo de pobreza, y se empezará a descontar el termino para contestar la demanda.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79615b5ecee3b0d597fbd22510892378eae077611118c1e3252c206bf6a92b1**

Documento generado en 14/07/2022 02:20:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>